

Decreta:

ARTÍCULO 1º: VÉTASE el proyecto de Ley N° 6.740.

ARTÍCULO 2º: DEVUÉLVASE a la Honorable Legislatura el proyecto de Ley N° 6.740, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 122 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Sr. Juan Pablo Valdés

Dr. Juan Pablo Fornaroli

Decreto N° 57

Corrientes, 18 de diciembre de 2025

Visto:

La asunción del Gobernador de la Provincia el 10 de diciembre de 2025, el Decreto N° 101/2001, y

Considerando:

Que el 10 de diciembre de 2025 Juan Pablo Valdés asumió las funciones de Gobernador de la Provincia, y expiró el mandato constitucional de su predecesor.

Que todos los funcionarios que se desempeñan en distintas áreas de la Administración pública provincial, centralizada y descentralizada, de conformidad con el Decreto N° 101/2001, cesan en sus funciones el mismo día que expira la gestión en la que fueron designados.

Que, para no interrumpir la actividad administrativa, fundamentalmente en esta etapa organizativa y adaptativa de la actual Administración, y mantener la continuidad y regularidad de las prestaciones de los servicios públicos, sin que decaigan en calidad, eficacia y eficiencia, es necesario mantener en sus cargos al personal que cumple funciones en las distintas áreas de la Administración Pública provincial, centralizada y descentralizada, de conformidad con el Decreto N° 101/2001.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE hasta el 31 de enero de 2026, la continuidad de todo el personal designado con anterioridad al 10 de diciembre de 2025, que cumple funciones en las distintas áreas de la Administración Pública provincial, centralizada y descentralizada, en las siguientes clases y cargos, de conformidad con el

Decreto N° 101/2001:

Clase 1038 – Cargo: Consejero Principal

Clase 1039 – Cargo: Consejero Superior

Clase 1040 – Cargo: Consejero Ayudante

Clase 1041 – Cargo: Consejero Auxiliar

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia al Registro Oficial y archívese.

Sr. Juan Pablo Valdés

Dr. Juan Pablo Fornaroli

Decreto N° 61

Corrientes, 18 de diciembre 2025

Visto:

El expediente N° 875-6.037/2025 – CARATULADO SIIF: 151875000-006.037/2025 - "DPEC - REF: TRASPASO DE COSTOS MAYORISTAS DE COMPRA DE POTENCIA ENERGÍA Y SERV. DE TRANSPORTE ESTABLECIDOS POR RES. DE LA SEC. DE ENERGÍA DE NAC. N° 488/25 Y APLICACIÓN DE SUBSIDIOS ESTABLECIDOS POR RES. DE LA SEC. DE ENERGÍA DE NAC. N° 36/25 A LAS TARIFAS FINALES DPEC – PERÍODO DIC./2025-ABR/2026", y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones tramita el nuevo esquema tarifario resultante del traspaso de los costos mayoristas en el MEM para el período DICIEMBRE/2025-ABRIL/2026 establecidos por Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 488/2025, con las bonificaciones establecidas en la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 36/2025.

Que a fs. 1 obra Memo SGAR N° 32 de fecha 3 de diciembre de 2025 de la Subgerencia de Asuntos Regulatorios de la DPEC del que surge: "Como es de su conocimiento, han sido sancionado nuevos precios mayoristas en el MEM para el período DIC/2025-ABR/2026, como lo establece la Resolución de la Secretaría de Energía (SE) de la Nación N° 488/2025.

Además, continúa vigente la Resolución de SE N° 36/2025, puesto que resta aplicar bonificaciones a los usuarios residenciales de bajo y medio nivel de ingresos (N2 y N3), hasta diciembre del corriente año.

Por lo tanto, hasta que se resuelva sobre los precios mayoristas a aplicarse desde ENE/2026, las tarifas de DPEC deben calcularse con las bonificaciones indicadas, para el trimestre Dic/2025.

Por tal motivo se ha realizado el cálculo de las tarifas resultantes de aplicar los precios sancionados y las bonificaciones graduales, mencionadas para dicho período..."

Que seguidamente la Subgerencia de Asuntos Regulatorios indica la fórmula utilizada y agrega a fs. 14/40 planilla con los cálculos efectuados para obtener las tarifas correspondientes, incluyendo las resultantes de aplicar las bonificaciones establecidas por la Resolución SE N° 36/2025, adjuntando cuadro tarifario obtenido.

Que a fs. 42 y vta. interviene la Subgerencia Legal de la DPEC, considerando: "...Dictado que fuere el acto administrativo mencionado, deberá remitirse lo actuado, por la vía pertinente, al Ente Provincial Regulador Eléctrico para que, de conformidad a las previsiones contenidas en los Arts. 3º y 4º de la Resolución EPRE N° 5/2021, de considerarlo oportuno y conveniente, mediante el acto administrativo pertinente, autorice la aplicación del esquema tarifario resultante del traspaso de los nuevos precios mayoristas sancionados en el MEM por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 488/2025, con las bonificaciones establecidas en las Resoluciones de la